

ACUSE



NOGALES

NOGALES SONORA 2021-2024
Oficio No. 4432/23
Expediente: S-3-2023



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021-2024

"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

H. Nogales, Sonora, a 29 de Noviembre del 2023.

Anexo 1 USB

C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,
PALACIO LEGISLATIVO
HERMOSILLO, SONORA.



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64, Fracción XXIV, 136 Fracción XXI y Artículo 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, y Artículo 61 Fracciones IV, Incisos A) y B), Artículos 180, 181 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a su consideración:

Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberá regir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

Se presenta lo anterior, una vez celebrada la Sesión Extraordinaria Número 73, del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, el día 29 de Noviembre del 2023, en la cual se aprobó dicho Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2024, y su remisión a ese Órgano Legislativo, para que proceda a su análisis y en su caso, aprobación del citado documento, a fin de contar con el sustento legal para su aplicación en el próximo ejercicio fiscal.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE JÁUREGUI LEWIS

C.C.P. ARCHIVO.

“2023: AÑO DE ADOLFO DE LA HUERTA”
TESORERÍA MUNICIPAL

Oficio: 2632-JPHR-2023
Asunto: Anteproyecto de Ley de Ingresos y
Presupuesto de Ingresos 2024

H. Nogales, Sonora a 3 de noviembre de 2023

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

C. David Ricardo Jiménez Fuentes (Presidente)

C. Angélica Burgos Garay (Secretaria)

C. Hipólito Sedano Ruiz

C. Lisandro Javier Armenta Rosas

C. Elba Edith Reichel López

C. Guadalupe Patricia Martínez Chiapa

C. Francisco Martin Bojórquez Quiñonez

Presente.

En cumplimiento a las obligaciones que me confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora en su artículo 91 fracción IV, me permito Turnar a la Comisión que usted dignamente integra, todos los datos necesarios para la integración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, a efecto de que se efectúe el Dictamen correspondiente para su remisión al H. Congreso del Estado en tiempo y forma y que dicha información está conformada de la siguiente manera:

1. Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024;
2. Justificaciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos;
3. Ingresos recibidos de enero a la fecha de la proyección del ejercicio fiscal 2023;

Lo anterior, de acuerdo al Artículo 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora que establece dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos “Someter al examen y aprobación del Congreso, durante la segunda



ACUSE



NOGALES

NOGALES SONORA 2021-2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2021-2024

El C. Jorge Jáuregui Lewis, Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, México:

CERTIFICA:

---En Acta No. 73 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 29 (Veintinueve) de Noviembre del año dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

“Acuerdo Número Cuatro.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes (21 Integrantes), el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Nogales, Sonora, que deberá regir del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2024, en los precisos términos en que se describe en el documento justificativo de dicha Ley que se exhibe y forma parte integrante del presente acuerdo, y conforme al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Patrimonio, mediante el que se aprueba dicho Proyecto de Ley en mención. Así mismo se aprueba su remisión al Congreso del Estado para su examen y aprobación. Lo anterior para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 136, Fracción XXI y Artículo 139, Inciso D), segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículos 61, Fracción IV, Inciso A), 180, 181 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.- Publíquese, Notifíquese y Cúmplase”.

Esta certificación se hace en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley No.75 de Gobierno y de Administración Municipal, en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

C. Jorge Jáuregui Lewis
Secretario del H. Ayuntamiento





NOGALES

NOGALES SONORA 2021-2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA
2021-2024

El C. Jorge Jáuregui Lewis, Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, México:

CERTIFICA:

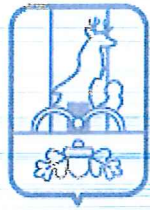
---En Acta No. 75 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 (Veintiuno) de Diciembre del año dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

“Acuerdo Número Ocho.- Se aprueba por mayoría de diecisiete votos a favor y cinco en contra (22 Integrantes), **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.-** en los precisos términos del documento presentado por Tesorería Municipal.- Publíquese, Notifíquese y Cúmplase”.-----

Esta certificación se hace en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley No.75 de Gobierno y de Administración Municipal, en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

C. Jorge Jáuregui Lewis
Secretario del H. Ayuntamiento





NOGALES
LA GRAN FRONTERA
2021 - 2024

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del municipio de Nogales, Sonora.

Ejercicio Fiscal 2024

Tesorería Municipal



Proyecto de Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del municipio de Nogales, Sonora.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

SEGUNDO. - Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobiernos Municipales, conforme a lo que establece el artículo 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

CUARTO.- Que con fecha _____ fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora La Ley Número __, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2024, estableciéndose en dicho documento legal, en su artículo 6, la facultad del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto o de Ingresos del ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024, para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2024. Serán aplicables durante la vigencia de esta

Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV. Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público.
- V. Del Servicio de Estacionamiento Público
- VI. Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- VII. Productos por venta de lotes en panteón
- VIII. Productos Promotora Inmobiliaria
- IX. Multas de Tránsito.
- X. Constancias diversas emitidas por el Municipio

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

Artículo 3.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta un 90% en el otorgamiento de descuentos en cualquier clase de las contribuciones y aprovechamientos que establecen las presentes Bases, siempre y cuando existan y se confirmen condiciones extremas de vulnerabilidad económica o social cuando se trate de grupos sociales marginados, así como de actividades económicas cuyas inversiones tengan un alto impacto en la generación de empleos en el municipio o se trate de una nueva actividad o de aquellas que vengán a integrarse a la cadena productiva de ciertos sectores que así lo requieran.

CAPITULO II

DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- Los contribuyentes que paguen en una exhibición, el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2024 (el importe de los cuatro trimestres), recibirán, por pronto pago, los siguientes descuentos: el 25% a los que paguen en el mes de enero, 15% a los que paguen en el mes de febrero y 10% a los que paguen en el mes de marzo, pagando en Módulos de Tesorería, Bancos o Tiendas de Autoservicio y páginas de internet.

Los descuentos que se apliquen en los meses del año posteriores a marzo como estrategia para impulsar la recaudación de Impuesto Predial, Impuesto Predial Rezagado y/o Accesorios, no podrán ser superiores a los descuentos aplicados en los primeros tres meses del año.

Tratándose de pronto pago realizado vía internet, recibirán los siguientes descuentos: 30% a los que paguen en el mes de enero, 20% a los que paguen en el mes de febrero y 15% a los que paguen en el mes de marzo, todos del año 2024.

Artículo 5.- Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

I.- Si el sujeto del Impuesto Predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda o viudo con hijos menores de edad, o tener una discapacidad, o encontrarse en una condición de vulnerabilidad socioeconómica y ser de nacionalidad mexicana, tendrá derecho a una reducción del 60%, otorgándose este beneficio a una sola vivienda de su propiedad o posesión; para hacerse acreedores a los descuentos manifestados, los sujetos del impuesto deberán presentar:

- a) Constancia de discapacidad, en su caso; expedida por la institución competente,
- b) Copia y original para cotejo, de identificación oficial del solicitante, acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge en caso de viudez, en su caso,
- c) Estudio Socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar Municipal, en su caso.
- d) La dirección del predio deberá coincidir con la dirección que manifiesta en los documentos comprobatorios mencionados en los incisos anteriores, o bien, deberá presentar comprobante de domicilio que coincida con el predio a nombre del beneficiado.

II.- Para otorgar la reducción en el impuesto a pensionados o jubilados se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El predio debe estar a su nombre o de su cónyuge, o demostrar la posesión del predio; para tales efectos, la dirección del predio deberá coincidir con la dirección

que manifiesta en los documentos comprobatorios y en caso de encontrarse a nombre de su cónyuge deberá presentar acta de matrimonio en original y copia para su cotejo.

- b) Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado.
- c) Presentar copia de su credencial de elector o acta de nacimiento en su caso.
- d) Presentar copia del último talón de pago.

Las disposiciones del presente artículo sólo serán aplicables siempre y cuando no contravengan las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de créditos fiscales de los Municipios, así como las leyes reglamentarias en esta materia emanadas de dicha Constitución y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Artículo 6.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo, se aplicarán los siguientes descuentos:

- I. A todas las organizaciones civiles y grupos de asistencia social legalmente constituidos para salvaguardar a la población vulnerable por edad, sexo, discapacidad, condición migratoria, personas en situación de calle o cualesquier condición física o socioeconómica que ponga en riesgo la integridad humana y la paz social, se aplicará, ante solicitud expresa, un descuento del 90% en el monto del Impuesto Predial.
- II. A las Asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se aplicará, ante solicitud expresa, un descuento del 30%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una Notificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en breña.



Artículo 8.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta el 50% discrecional en el otorgamiento de descuentos en el pago de predial con rezago y/o predial anual y para otras contribuciones en general durante el ejercicio en curso; así como, hasta el 100% discrecional en descuento de recargos a los contribuyentes que realicen sus pagos por concepto de adeudos del ejercicio actual y anteriores.

Artículo 9.- A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos de impuesto predial con rezago, se les otorgará los siguientes descuentos en recargos:

1. Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, recibirán un descuento en recargos del 75%.
2. Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, recibirán un descuento en recargos del 50%.
3. Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, recibirán un descuento en recargos del 25%.

CAPITULO III

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 10.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 25%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda.
- II. 99% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio en las siguientes colonias: Encinos, Tapiros, Rastro I y II, Colosio Sector II, Colosio Sector Bellotas, Represo, Solidaridad Sector Santos, Flores Magón Norte, Flores Magón D3 y D4, colonias propiedad de este H. Ayuntamiento de la ciudad de Nogales, Sonora. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$ 600,000.00
- III. 99% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio en conjunto con el Gobierno Estatal y/o Federal, mediante convenio formal en las siguientes colonias: Encinos, Tapiros, Rastro I y II, Colosio Sector II, Colosio Sector Bellotas, Represo, Solidaridad Sector Santos, Flores Magón Norte, Flores Magón D3 y D4, colonias propiedad de este H. Ayuntamiento de la ciudad de Nogales, Sonora. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$ 600,000.00. Actualmente esta municipalidad tiene convenio vigente con el Gobierno Federal a

través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) para titular en las colonias que se mencionan con anterioridad.

- IV. 100% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio, o en su caso el municipio en conjunto con el Gobierno Estatal y/o Federal por la certificación de valor catastral y validación de datos en la manifestación de traslación de dominio, por cada certificación.
- V. 90%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio y La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora; este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$500,000.00.

CAPITULO IV

POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO

Artículo 11.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal reducir hasta en un 100% los recargos generados por el rezago de Derechos por servicio de estacionamiento siempre y cuando los contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:

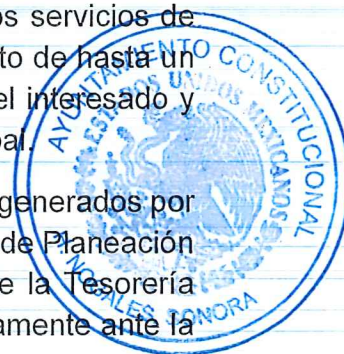
- I. Acrediten ante Tesorería Municipal ser concesionario o permisionario de transporte público, legalmente registrado, en su calidad de TAXI.
- II. Realizar convenio de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2024
- III. No tener interpuesto ningún medio de defensa contra el Ayuntamiento del Municipio de Nogales Sonora.

CAPITULO V

POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 12.- Con el propósito de proteger a jubilados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios de Desarrollo Urbano prestados por el Ayuntamiento, se le hará un descuento de hasta un 70% durante el ejercicio fiscal 2024, previa solicitud expresa por parte del interesado y verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

A solicitud expresa de Catastro Municipal referente a corrección de datos generados por errores de captura o de sistema Catastral, podrá solicitarse a la Dirección de Planeación Urbana la generación del número oficial sin costo previa autorización de la Tesorería Municipal, para que se corrija la nomenclatura del o los predios exclusivamente ante la existencia de un Traslado de Dominio procesado con anterioridad.



CAPITULO VI OTROS SERVICIOS

Artículo 13.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos por los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de constancias de residencia, expedición de cartas de no inhabilitación, expedición de cartas de no adeudo, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años y/o personas en situación de vulnerabilidad económica podrán reducirse hasta en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
2. Copia de credencial de elector o INAPAM.
3. Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO VII

PRODUCTOS POR VENTA DE LOTES EN PANTEÓN

Artículo 14.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados, personas mayores de 60 años, y/o personas en situación de vulnerabilidad económica, al pago por los Productos por ventas de lotes en el panteón municipal prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento, de hasta un 100% durante el ejercicio fiscal 2024, previa solicitud del interesado y verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

CAPITULO VIII MULTAS DE TRANSITO

Artículo 15.- La Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas de hasta el 50%, con salvedad de aquellas por causa de conducción en estado de ebriedad o que sean catalogadas como faltas graves, impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora.

Artículo 16.- Los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de infracciones de Multas de Tránsito, se les otorgará los siguientes descuentos, con salvedad de aquellas por causa de conducción en estado de ebriedad o que sean catalogadas como faltas graves:

1. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de enero y febrero de 2024, recibirán un descuento del 50%.
2. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de marzo y abril de 2024, recibirán un descuento del 30%.

3. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de mayo y junio de 2024, recibirán un descuento del 15%.

CAPITULO IX

DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 16.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta el 90% de descuento en el otorgamiento de subsidios en el pago de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2024; a contribuyentes que demuestren fehacientemente que los Derechos por este servicio representen un porcentaje superior al 30% del costo promedio mensual del consumo de energía eléctrica.

Artículo 17.- A predios donde se realicen actividades de administración y operación de los Organismos Paramunicipales, que cuenten con contrato ante la Comisión Federal de Electricidad por cualquier tipo de tarifa, estarán exentos del pago de los Derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

CAPITULO X

AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS RELACIONADOS CON EL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA”

Artículo 18.- En cumplimiento al acuerdo de Coordinación para el Desarrollo del Programa Estatal de Vivienda del Estado de Sonora, que tiene como objetivo incentivar la construcción de vivienda de interés social, siempre que se trate de viviendas con valor de hasta 19 y 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales; así pues, se otorgarán los siguientes porcentajes de descuento:

Artículo 19.- Tratándose de viviendas con valor de hasta 19 VUMAV, se otorgará un descuento del 90%; por otro lado, tratándose de viviendas con valor de 19.1 hasta 25 VUMAV, se otorgará un descuento del 50% en los siguientes conceptos:

1. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles
2. Certificados catastrales con medidas y colindancias
3. Asignación de clave catastral a lotes de terreno de fraccionamiento
4. Expedición de constancias de alineamiento y número oficial para fraccionadores
5. Relotificación
6. Licencia de derribo de árbol
7. Análisis de verificación de solicitud de licencia ambiental integral
8. Revisión de documentación relativa al proyecto de desarrollos inmobiliarios hasta su aprobación
9. Autorización del proyecto de desarrollos inmobiliarios mediante la elaboración del convenio de autorización



10. Licencia de urbanización
11. Licencia de uso de suelo
12. Licencia de construcción
13. Permisos para movimiento de tierra
14. Revisión de proyecto ejecutivo y emisión de reporte técnico para licencias de construcción
15. Licencia de uso y ocupación
16. Por los servicios que preste el cuerpo de bomberos
17. Certificados catastrales
18. Impuesto predial

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Artículo Segundo. - Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, en los términos anteriormente descritos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estados previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Nogales Sonora a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.



ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE JAUREGUI LEWIS